



ORDENA INSTRUIR SUMARIO  
ADMINISTRATIVO

Resolución N° 79 / 2019

San Miguel, 09 de octubre de 2019

**VISTOS:**

1. El Memorandum N° 186/2019 de fecha 04 de septiembre del año 2019, emitido por el Director del Liceo Andrés Bello, don Guido Pacheco Díaz, dirigido al Director de Educación (S) de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodrigo Pavez Neine, por el cual se entregan antecedentes de la conducta en su trabajo de la docente de Historia del establecimiento, doña Joana Andrea Martínez Díaz, adjuntando carta de apoderada del Liceo, doña Liliana Castillo Granifo y actas de reunión y entrevistas realizadas con la docente, ficha de entrevista con apoderada, ficha de entrevista a alumno menor de edad de iniciales T.V.G.C., 4 fichas de entrevistas a testigos de los hechos denunciados, ficha declaración de la docente y el informe de convivencia escolar, para evaluar el mérito de realizar una investigación administrativa por diversos actos de hostigamiento, agresiones psicológicas y físicas de parte de la docente en contra del alumno menor de edad de iniciales T.V.G.C.
2. El Memorandum N° 1570/2019, recepcionado por Secretaría General con fecha 13 de septiembre del año 2019, emitido por el Director de Educación (S) de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodrigo Pavez Neine, dirigido a la suscrita, informando los hechos denunciados en el numeral anterior y solicitando la instrucción de un sumario administrativo por los hechos allí descritos, para lo cual propone a don Erardo Juan Veloso Villarzú, Director del Instituto Regional de Educación de Adultos (IREA) en calidad de Fiscal.
3. El D.F.L. N° 1 del año 1997, de fecha 22 de enero del año 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación y de las leyes que la complementan y modifican; y el D.F.L. N° 1 del año 2003, de fecha 16 de enero del año 2003, que establece las normas del Código del Trabajo, como cuerpo normativo de carácter supletorio.
4. La Ley N° 18.883, en especial los artículos 118 al 143, que establecen las normas sobre la Responsabilidad Administrativa y de procedimiento de los sumarios administrativos.

**Y CONSIDERANDO:**

1. Que el Liceo Andrés Bello es un establecimiento de educación dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel.



Recibido con fecha  
10 de Octubre 2019

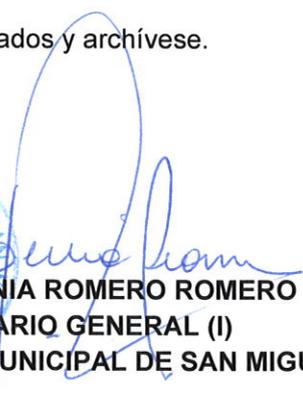
2. Que es función del equipo directivo de dicho establecimiento informar a la Dirección de Educación de la Corporación Municipal cualquier anomalía en el trato de los profesionales de la educación que se desempeñe en el Liceo Andrés Bello hacia los alumnos y trabajadores del mismo.
3. Que el Director del Liceo Andrés Bello, don Guido Pacheco Díaz, a través de memorándum, informa de la denuncia realizada por la apoderada del alumno de iniciales T.V.G.C., en la cual alega actos de hostigamiento, agresiones físicas y psicológicas realizadas por la docente de Historia del establecimiento, doña Joana Andrea Martínez Díaz, en contra de su hijo.
4. Que, por la naturaleza de los hechos denunciados, a saber, hostigamiento, agresiones físicas y psicológicas realizadas por la docente de Historia del establecimiento, doña Joana Andrea Martínez Díaz, es menester para esta Corporación Municipal investigar la veracidad de los antecedentes puestos en conocimiento de la suscrita.
5. Que, en atención a los antecedentes allegados a esta Secretario General (I), se debe atender a lo establecido en el artículo 72 letras b) del D.F.L. N° 1 del año 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación y de las leyes que la complementan y modifican, normas que señalan lo siguiente:  
*“Artículo 72: Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales: (...)*  
*b) Por falta de probidad, conducta inmoral, establecidas fehacientemente en un sumario, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 127 al 143 de la ley N° 18.883, en lo que fuere pertinente, considerándose las adecuaciones reglamentarias que correspondan.*  
*En el caso que se trate de una investigación o sumario administrativo que afecte a un profesional de la educación, la designación del fiscal recaerá en un profesional de la respectiva Municipalidad o Departamento de Educación Municipal o de la Corporación Municipal, designado por el sostenedor.”*
6. Que la norma antes citada obliga a ordenar a la suscrita la instrucción de un sumario administrativo, que se sustancie según las normas de la Ley N° 18.883, toda vez que los hechos denunciados podrían constituir una conducta inmoral.
7. Que por Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, Lorena Quintanilla León, la suscrita es designada Secretario General en calidad de interino.
8. Y, teniendo presente las facultades que como Secretario General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.



**RESUELVO:**

1. **INSTRÚYASE** sumario administrativo en contra de doña **JOANA ANDREA MARTÍNEZ DÍAZ**, docente de Historia del Liceo Andrés Bello, cédula de identidad N° 12.659.943-9, por los hechos denunciados ante la Dirección de Educación, consistentes en actos de hostigamiento, agresiones físicas y psicológicas en contra del alumno menor de edad de iniciales T.V.G.C.; así como de cualquier otro hecho que tome conocimiento el Fiscal durante la investigación.
2. **DESÍGNASE** como Fiscal a don **ERARDO JUAN VELOSO VILLARZÚ**, cédula de identidad N° 7.396.994-8, Director del Instituto Regional de Educación de Adultos, dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel.
3. **OTÓRGASE** al Fiscal, para la tramitación del presente sumario administrativo, el plazo de 20 (veinte) días hábiles a contar de la fecha de notificación de la presente resolución.
4. **ADJÚNTESE** los documentos indicados en la vista de la presente resolución y entréguese una copia al Fiscal, a objeto que tome conocimiento directo de los antecedentes que obran en poder de la suscrita.

Anótese, comuníquese a los interesados y archívese.



**MARÍA EUGENIA ROMERO ROMERO**  
**SECRETARIO GENERAL (I)**  
**CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

MMV/JAM

Distribución:

- Joana Andrea Martínez Díaz
- Fiscal
- Director Liceo Andrés Bello
- Jefa de Departamento de Personal C.M.S.M.
- Dirección de Educación C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Archivo Secretaria General C.M.S.M. ✓